



**UNIVERSIDAD ESTATAL
"PENINSULA DE SANTA ELENA"**

HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que la Ley de Educación Superior, en su artículo 124 establece que "Es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas."
- Que en la formación académica de las carreras que oferta la UPSE, los planes de estudios incluyen la asignatura Inglés.
- Que el desarrollo de los contenidos programáticos de la asignatura Inglés requiere del uso de los laboratorios del Centro de Idiomas para obtener las competencias comunicativas del idioma extranjero.
- Que la disponibilidad de los laboratorios del Centro de Idiomas requiere de una normativa que permita la aprobación de la asignatura.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA INGLÉS
EN LAS DIFERENTES CARRERAS A TRAVÉS DEL SISTEMA MODULAR**

**TÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA**

Art. 1.- La asignatura Inglés tiene la siguiente estructura académica:

Inglés Básico;
Inglés Intermedio; e
Inglés Técnico (opcional).

**TÍTULO II
DE LOS PARTICIPANTES**

Art. 2.- Son participantes los estudiantes de las diferentes Carreras de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

TÍTULO III DE LA ASISTENCIA

Art. 3.- Los estudiantes deberán asistir a clases de Inglés según el plan de estudios y horarios establecidos por las respectivas Carreras hasta completar el número de horas – número de créditos; y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente matriculado;
- b) Comprobante de pago (repetidores);
- c) Certificación de condición académica emitido por la Carrera (repetidores); y,
- d) Resolución del Consejo Académico de la Facultad o Carrera (repetidores).

Art. 4.- El estudiante de Carrera discontinua que reprobare la asignatura Inglés, se sujetará al Reglamento de Arrastre, asistiendo al centro de Inglés previo a un horario establecido.

TÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art.5.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Solicitar y recibir asesoría del docente
- b) Ser evaluado conforme a los criterios establecidos al inicio del período de clases, por los docentes especializados por el Centro de Inglés.
- c) Estar informado de su rendimiento académico
- d) Solicitar al Consejo Académico la recalificación de las estrategias evaluativas, en caso de no estar conforme con la nota, fundamentando la petición.

Art. 6.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento y las disposiciones dictadas por el Centro de Idiomas
- b) Asumir con responsabilidad y honestidad el desarrollo de las tareas académicas
- c) Cumplir con las estrategias evaluativas asignadas en la fecha y plazos señalados

TÍTULO V DE LA METODOLOGÍA

Art.7.- El sistema modular tiene como fundamento el modelo constructivista con enfoque en la formación por competencias comunicativas. La asignatura estará diseñada sobre la base de contenidos programáticos del idioma básico, intermedio y técnico, combinando el estudio individual y grupal con sesiones presenciales y de trabajo autónomo.

TÍTULO VI DE LOS DOCENTES

Art. 8.- El Director del Centro de Idiomas será el responsable de elaborar una nómina de docentes para la asignatura de Inglés y la remitirá a los Consejos Académicos de la Facultad o Carrera para su conocimiento y aprobación



UNIVERSIDAD ESTATAL "PENINSULA DE SANTA ELENA"

Pág. 03 del Reglamento para la aprobación de la asignatura Inglés, sistema modular.

Art. 9. – Son deberes de los docentes:

- a) Cumplir en el ejercicio de la cátedra con la investigación, gestión y vinculación con la colectividad;
- b) Asistir a clases en el horario establecido y firmar la asistencia a clases;
- c) Registrar la asistencia de los estudiantes en cada clase;
- d) Elaborar y entregar al inicio de la clase el fundamento metodológico;
- e) Aplicar técnicas de aprendizaje pertinentes;
- f) Elaborar y aplicar estrategias de evaluación;
- g) Presentar las actas de calificaciones sin enmendaduras y con la firma y rúbrica correspondiente;
- h) Absolver consultas de tipo académico; y,
- i) Elaborar informes parciales y finales y otros que se solicite de su actividad académica.

TÍTULO VII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 10.- El sistema de evaluación valora integralmente el aprendizaje y desempeño de los participantes, con relación a los objetivos de la asignatura y para ello aplicará estrategias evaluativas innovadoras.

Art. 11.- La evaluación se realizará de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Evaluación Continua vigente a la fecha.

TÍTULO VIII REPROBACIÓN DE LA ASIGNATURA

Art.12.- La reprobación de la asignatura se configura cuando el estudiante:

- a) No rinde las evaluaciones en las fechas señaladas;
- b) No obtiene el promedio requerido según el Reglamento de Evaluación Continua;
- c) Excede el 15% de inasistencia a clases; y,
- d) Se retira voluntariamente.

Art. 13.- Los estudiantes que reprobaren la asignatura deberán matricularse por segunda vez y asistir obligatoriamente a clases mediante la modalidad presencial de conformidad al pensum de estudio por niveles o por años establecido en la Carrera.

Art. 14.- La apertura de un módulo de la asignatura Inglés para los casos de arrastre se realizará con un mínimo de 20 estudiantes.

Art. 15.- Los estudiantes que acrediten conocimientos del idioma Inglés, solicitarán por escrito al Consejo Académico de la Facultad o Carrera la recepción de una prueba de suficiencia para la aprobación de la asignatura en los diferentes niveles o cursos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Este reglamento se aplicará en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad y la Ley de Educación Superior.

SEGUNDA: Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico de cada Facultad, siempre que impliquen asuntos académicos.

TERCERA: Cualquier reforma o modificación deberá ser discutida y aprobada por el Honorable Consejo Superior Universitario

Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Superior Universitario el 8 de noviembre del año 2010.

Ing. Jimmy Cancell Soto
RECTOR



CERTIFICO: El presente reglamento, fue aprobado en la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario, celebrada el ocho de noviembre del 2010.

Abg. Milton Zambrano Coronado MSc.

SECRETARIO GENERAL-PROCURADOR

